



# Boletín Normativo de Instructivos Operativos

No.001 / Enero 13 de 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

## TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
001	ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN DEL EMISOR CANACOL ENERGY LTD. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE <i>REVERSE SPLIT</i> APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.	7



## Boletín Normativo de Instructivos Operativos

**ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN DEL EMISOR CANACOL ENERGY LTD. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE *REVERSE SPLIT* APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica el Instructivo Operativo No. 001 del 13 de enero de 2023 por medio del cual se establece el procedimiento para la Compensación y Liquidación de las operaciones sobre la acción Canacol con ocasión de los efectos del evento corporativo *Reverse Split* aprobado por la Asamblea General de Accionistas del Emisor el 19 de diciembre de 2022.

**Artículo Primero.** Expídase el Instructivo Operativo No. 001 del 13 enero de 2023 de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

### “INSTRUCTIVO OPERATIVO NO. 001

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN DEL EMISOR CANACOL ENERGY LTD. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE *REVERSE SPLIT* APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 1.3.1. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. (en adelante la “CRCC” o la “Cámara”) podrá permitir el anticipo, el fraccionamiento o cualquier otra condición que permita la ley relacionada con la celebración de las operaciones cuando tales posibilidades se encuentren establecidas en el reglamento de la bolsa. La Cámara dará tratamiento a los



## Boletín Normativo de Instructivos Operativos

eventos corporativos que afecten los Activos de conformidad con lo previsto en su Circular Única.

Por lo tanto, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Asamblea General de Accionistas de CANACOL ENERGY LTD. celebrada en sesión extraordinaria el 19 de diciembre de 2022 decreto el fraccionamiento inverso de la acción ordinaria (en adelante "Reverse Split" o "Evento Corporativo") de Canacol, según el cual el intercambio de las acciones producto del Evento Corporativo será: cada 5 (cinco) acciones se agruparán en 1 (una) acción como consecuencia del Reverse Split.
2. Que la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "bvc"), mediante Boletín Normativos No.001 del 13 de enero de 2023 expidió el Instructivo Operativo No. 001 mediante el cual reguló los efectos de este evento corporativo en el proceso de negociación en la bvc en el mercado de renta variable y en el mercado de derivados, respectivamente, así como los impactos en la compensación y liquidación de la operaciones celebradas en los sistemas que administra bvc, en coordinación con la Cámara y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.
3. Que, de conformidad con el Instructivo Operativo mencionado, la bvc procederá a suspender la negociación de la especie CANACOL a partir del día 16 de enero y hasta el 19 de enero de 2023, inclusive para las operaciones TTV y del día 17 de enero y hasta el 19 de enero de 2023, inclusive para las operaciones de contado y las operaciones sobre el contrato de futuro. En virtud de lo anterior, la negociación de la especie CANACOL estará activa nuevamente a partir del 20 de enero de 2023.
4. Que conforme al Artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la suspensión no afecta el cumplimiento de las operaciones que hubieren sido aceptadas con anterioridad y, por lo tanto, en ningún caso supone limitación alguna a los derechos



## Boletín Normativo de Instructivos Operativos

o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros, en relación con el cumplimiento de tales operaciones.

La Cámara en cumplimiento de su Reglamento de Funcionamiento y Circular Única establece el siguiente procedimiento para compensación y liquidación de las operaciones que tengan por objeto o como activo subyacente la acción ordinaria Canacol Energy.

### **Artículo 1.1. Aceptación de Operaciones de Contado, TTV y del Contrato de Futuro sobre la Acción ordinaria CANACOL provenientes de la Bolsa.**

De conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 001 del 13 de enero de 2023 de la bvc, la Cámara mediante Circular No. 001 expedida a través del Boletín Normativo No. 002 de 13 de enero de 2023, procedió a suspender la aceptación para la compensación y liquidación de las operaciones TTV sobre la especie CANACOL a partir del día 16 de enero y hasta el 19 de enero de 2023, inclusive y la aceptación de las operaciones de contado y del contrato de futuro sobre la especie CANACOL desde el día 17 de enero y hasta el 19 de enero de 2023, inclusive. Por lo anterior, la Cámara solo aceptará operaciones TTV sobre la especie CANACOL hasta el 13 de enero de 2023 y operaciones de contado y del contrato de futuro sobre la especie CANACOL hasta el 16 de enero de 2023.

A partir del 20 de enero de 2023, la Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las operaciones de contado, TTVs y del contrato de futuro sobre la especie CANACOL.

### **Artículo 1.2. Compensación y liquidación de las operaciones de contado sobre la especie CANACOL, agrupada en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.**

De conformidad con los artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31., 4.4.3.36., y 4.4.3.37., de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en el evento en que durante la suspensión y hasta el 18 de enero de 2023, el Miembro con posición vendedora



## Boletín Normativo de Instructivos Operativos

en las operaciones de contado sobre la especie CANACOL, no cumpla en la fecha teórica de liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación al Vencimiento por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, cumplirá el día hábil siguiente las operaciones de contado que se encuentran en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.2. de la Circular Única.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de Contado se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

**Parágrafo:** La Cámara informará a los Miembros Liquidadores que tengan que realizar una Liquidación por Diferencias para los Terceros agrupados en Cuentas Ómnibus Segregada por Cámara, el cálculo correspondiente a la Liquidación por Diferencias para que el Miembro realice directamente los correspondientes cargos y abonos relacionados con dicha Liquidación.

### **Artículo 1.3. Compensación y Liquidación de las Operaciones de Transferencia Temporal de Valores sobre la especie CANACOL agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.**

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 001 del 13 de enero de 2023 de la bvc, las operaciones TTV sobre la especie CANACOL serán objeto de anticipo obligatorio con reliquidación, para todas aquellas que sean celebradas y pendientes por cumplir con fecha posterior al 18 de enero de 2023, inclusive. En tal sentido, la Cámara liquidará todas las operaciones de TTV el 18 de enero de 2023. Las operaciones TTV de salida que se encuentren pendientes por cumplir al 18 de enero de 2023, serán objeto de anulación por parte de la bvc teniendo en cuenta que la operación de regreso sólo puede pactarse para cumplimiento a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de la operación inicial.



## Boletín Normativo de Instructivos Operativos

De conformidad con los artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30., 4.4.3.34., y 4.4.3.35. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en el evento en el que al 18 de enero de 2023 el receptor de la operación TTV sobre la especie CANACOL, no cumpla en la fecha teórica de liquidación o se encuentre en retardo por la Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, cumplirá el día hábil siguiente las operaciones TTVs que se encuentran en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones TTV, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.6. de la Circular Única.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de TTVs se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

### **Artículo 1.4. Garantías admisibles sobre la especie CANACOL.**

La Cámara, durante el 16 de enero y hasta el 19 de enero de 2023, no aceptará Garantías sobre la especie CANACOL para garantizar las Operaciones agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros y en el Segmento de Renta Variable, por lo tanto, los Miembros que tengan constituidas Garantías sobre dicha especie hasta el 13 de enero de 2023 en CANACOL deberán sustituirlas al inicio del Periodo de Suspensión.

Desde el 20 de enero de 2023 la Cámara aceptará la especie CANACOL para garantizar las operaciones agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros y en el Segmento de Renta Variable.

En caso de cualquier duda por favor comunicarse con Soporte Operativo de la Cámara en los teléfonos 3277000 Extensiones 211, 210, 228 y 244 o al correo electrónico [operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co](mailto:operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co)."



## Boletín Normativo de Instructivos Operativos

**Artículo Segundo. Vigencia.** El presente Instructivo Operativo rige a partir de su publicación, es decir desde el 13 de enero de 2023.

**OSCAR LEIVA VILLAMIZAR**  
Gerente